1.20.5-5 1352

Tunja, 14 de junio de 2024

Señora
MARÍA ILMA MORCOTE NUMPAQUE
ilma.morcote@gmail.com
Ciudad

Ref. En respuesta a su radicado No. **TUN-2024-VEN-0000234 - Solicitud 325**

Apreciado (a) Señora Morcote,

Reciba un cordial saludo de parte del Departamento Administrativo de Gestión de Catastro Multipropósito - DAGCM de la ciudad de Tunja. En atención a su petición radicada en este despacho, en el que solicita la mutación de segunda (desenglobe), y adjunta los siguientes documentos:

- *Formato único de solicitud de trámites catastrales.*
- *Copia de cédula de ciudadanía No. 40.019.953*
- *Escritura Pública No. 276 del 12/03/1968 protocolizada en la Notaría Segunda del círculo registral de Tunja.*
- *Sentencia de juicio de pertenencia de fecha 27 de julio de 2021 expedida por el Juzgado No. 2 de pequeñas causas.*
- *Ficha catastral.*
- *Copia de certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. 070-243788.*
- *Copia de certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. 070-110777*
- *Plano topográfico en formato PDF.*

Se evidencia que la pretensión expuesta en su petición hace referencia a una mutación de segunda. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.5.1 de la resolución 1040 de 2023, se define así:

***"(…) ARTÍCULO 4.5.1**. Clasificación de las mutaciones catastrales.*

Para los efectos catastrales, las mutaciones se clasifican en el siguiente orden:

2. ***Mutaciones de segunda clase.*** *Son aquellas que involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados. Estas mutaciones también aplican cuando se presentan cambios en variables asociadas al predio, tales como identificadores prediales o el tipo de suelo urbano o rural. (...)".*

Realizado el estudio de dicha información, le comunicamos que toda la documentación recibida cumple con los requisitos establecidos para este proceso de conformidad con lo preceptuado a la Resolución 1040 de 2023, lo cual facilitará el procesamiento eficiente y oportuno de su trámite.

Pese a lo descrito anteriormente, es necesario realizar visita de inspección ocular, por lo que, con antelación se le contactará para agendar la fecha de la visita al predio (mes de agosto), con el fin de que usted esté presente e informe lo correspondiente del inmueble al funcionario catastral facultado para ejercer dicha actividad y de esa manera poder dar trámite a su petición.

Cordialmente,

GIUSSEPPE MALAGÓN RAMÍREZ
Director
Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito

Proyecto: Angie Paola Ríos Monroy - Contratista
Fernanda Molano M - Jefe de la unidad de gestión de conservación catastral